

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

NOSOTROS, JOSE VICENTE ROVIRA GUZMÁN, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con mi Documento Único con fecha de vencimiento el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, con Número de Identificación Tributaria uno cuatro cero ochodos ocho uno dos seis siete - uno cero uno - tres en calidad de Director, nombrado mediante acuerdo número 01 de fecha 03 de enero de dos mil diecisiete, autorizado por el Ministerio de Salud, y que en el transcurso del presente Instrumento me denominare EL CONTRATANTE; y por otra parte el señor ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, mayor de edad, empresario, del domicilio de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, portador de mi documento Único Identidad número la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA. S.A., DE C.V. "SSELIMZA, S. A DE C.V.," en su calidad de apoderado de la Sociedad antes citada, a) Testimonio de la Escritura conformidad a la documentación siguiente: Matriz de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia "SSELIMZA S.A DE C.V., otorgada en San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de Agosto de dos mil uno ante los oficios Notariales de la Notario JOVITA ROSA ALVARADO, inscrita al número TREINTA Y SEIS del libro un MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día quince de Octubre del dos mil uno; constando en la cláusula vigésimo tercera, que la representación y uso de la firma social de la sociedad le corresponde al presidente; b)Testimonio de escritura matriz de modificación de la sociedad, otorgada en San Salvador a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de Griselda Maribel Chicas de Avilés, Inscrito en el registro de comercio al número ciento once del libro tres mil cuatrocientos trece, el catorce de mayo de dos mil quince. y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

otorgamos proveniente del Proceso por libre gestión número 013/2017 denominado "SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE, AÑO 2017", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Publica, que en adelante se denominara LACAP, su Reglamento que en adelante se denominara RELACAP, y a la cláusulas que se detallan a continuación:

I): OBJETO DEL CONTRATO; El contratista se obliga a proporcionar el servicio de vigilancia privada en el Hospital Nacional General de Sensuntepeque con el personal técnicamente capacitado e instruido en seguridad, vigilancia, relaciones humanas y atención al usuario, con todo el equipo necesario para la prestación del servicio contratado, y que actuará de manera profesional y eficiente; Debidamente uniformado e identificado con lo cual EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE no tendrá relación ni obligación de tipo laboral, pero sí de tipo funcional y administrativo. EL CONTRATISTA EJECUTARA el servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, sin que lo anterior limite y libere de su obligación de prestar el servicio de la mejor calidad y con la responsabilidad que ello conlleva. EL CONTRATISTA, presentará junto con la factura mensual por el servicio brindado un informe en el que se consigne los acontecimientos más relevantes ocurridos en el periodo.

No. de Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
1	Servicio de	10 MESES	3 agentes	\$3,180.00	\$31,800.00
	Vigilancia Privada		de seguridad		
	para las		por turnos		
	Instalaciones del		cubriendo las 24		
	Hospital Nacional		horas del		
	Sensuntepeque,		día los 7 días de la		
	suministros diversos,		semana		
	mobiliario y equipo,				





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

vehículos, bodegas,	
empleados y	
visitantes en	
general;	
proporcionando para	
ello dos grupos	
integrado por 3	
agentes de seguridad	
cada uno, servicio se	
efectuara de forma	
mensual, el servicio	
de vigilancia las 24	
horas del día los 7	
días de la semana	
durante el periodo	
interrumpido de 12	
meses a partir de	
01/01/2016.	

TOTAL DEL CONTRATO \$ 31,800.00

II): DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguiente: a) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución b) Bases de licitación, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

III): CONDICIONES ESPECIALES. CONDICIONES ESPECIALES. RESPONSABILIDADES GENERALES: Los agentes tendrán las siguientes Responsabilidades: a) Controlarán y revisarán la entrada y salida de vehículos y motocicletas, si las hubiera b) Revisarán al personal que entra y sale de la institución, c)





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

Orientar al público, dándole la información que sea necesaria. d) Reportar cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro de las instalaciones o cause daño materiales a los bienes de la institución, esto incluye aspectos relacionados con disciplina de los trabajadores y funcionarios de la misma e) Custodiar los bienes muebles e Inmuebles de la Institución, f) Ejercer Vigilancia a los alrededores de todas las instalaciones antes mencionadas, g) Controlar entrada y salida de materiales y equipo, h) Llevar un libro de informe diario de cualquier acontecimiento que suceda en el turno bajo responsabilidad y i) Realizar otras actividades que le sean encomendadas por su jefe inmediato. Para las Bodegas del Almacén del hospital, los agentes tendrán las siquientes Responsabilidades: a) Controlaran entrada y salida de empleados al área de las bodegas del almacén, b) Controlar entrada y salida de vehículos al establecimiento c) Custodiar las diferentes bodegas que se encuentran ubicadas en las instalaciones del hospital, d) Ejercer Vigilancia a los alrededores de las instalaciones de las antes mencionadas, durante las veinticuatro horas del día. e) Controlar entrada y salida de materiales y equipo. f) Llevar un libro de informe diario de cualquier acontecimiento que suceda en el turno bajo su responsabilidad. g) Realizar otras actividades que le sean encomendadas por su jefe inmediato. h) Serán responsables de velar por la integridad del reloj marcador digital. El contratista deberá garantizar que el personal de seguridad rote o renueve el cincuenta por ciento, cada tres meses e informar al Jefe de División Administrativa de los cambios efectuados. RESPONSABILIDADES ESPECIFICAS: Los agentes de seguridad asignados para cada lugar, harán turnos alternos de veinticuatro horas, brindando seguridad en todas las instalaciones de los lugares designados. El servicio de seguridad y vigilancia privada, consiste en desarrollar actividades por medio de un sistema integral que contempla las distintas instalaciones, especialmente en la custodia de medicamentos, insumos y demás bienes que permanecen en las instalaciones, conforme a las responsabilidades generales y especificas durante el día y la noche y serán ejecutadas por dos agentes de acuerdo a turnos de veinticuatro horas, EL





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que ejecute el servicio, esté adecuadamente capacitado y disciplinado que le garantice actuar de manera profesional y eficiente. El contratista, brindará personal debidamente uniformado e identificado totalmente equipado, utilizando equipos e instrumentos necesarios para realizar mejor control y registro. (Incluye detector de metales).

IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2017-3222-3-01-01-1-21-54306. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de Treinta y un mil ochocientos dólares de los estados unidos de AMÉRICA(US\$ 31,800.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente treinta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

V): LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Hospital Nacional General de Sensuntepeque todos los días de la semana las veinticuatro horas del día, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de 10 MESES, comprendidos desde el dia de su distribución, hasta el 31 de diciembre del dos mil diecisiete.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional General de Sensuntepeque, FIANZA de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al VEINTE por ciento del valor contratado (20%) del valor total del contrato; la cual tendrá vigencia de DIEZ meses contados a partir del 1º DE Marzo del año 2017 al 31 de Diciembre del año 2017 , la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: a) el contratista modificativas (si las hubiere), b) cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en el servicio, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador(es) de Contrato, según acuerdo interno será el Jefe de División Administrativa teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos

- VIII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.
- IX) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X) PRÓRROGA Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Hospital Nacional General de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

XII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

"Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolecente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con con lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.

XV) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional General de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al





CONTRATO No. 007/2017 PROCESO POR LIBRE GESTIÓN-013/2017 SEGURIDAD PRIVADA FONDO GENERAL

respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque.

XVIII) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en Prolongación 79 av. Norte N° 27-F, reparto Santa Leonor, col. Miralvalle, San salvador, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrió Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

MAL NACIONAL GEN

ROMEO ADALBERTO TENERIO DE VAS ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO DE LA SOCIEDAD SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA. S.A., DE C.V. "SSELIMZA, S. A DE C.V